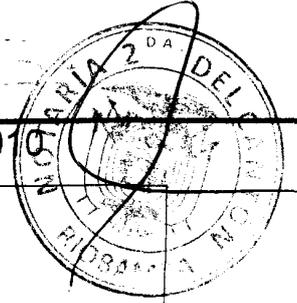


# N

# NOTARÍA SEGUNDA 1 919



1 Factura: 005-002-000007605 20150601002P04010

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA

S.A.

CUANTIA: 800,00USD

9 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,  
10 República del Ecuador; el día de hoy viernes ocho de mayo del dos mil  
11 quince, ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Pública  
12 Segunda de este Cantón, comparecen los señores: AMAGUAYA  
13 ALLAUCA PEDRO EFRAIN; BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN;  
14 BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLAS; CASTELO VILLACRES  
15 CARLOS; CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE; GUAYPACHA  
16 QUISHPE CARLOS ARMANDO; MORENO DONOSO SILVIA DEL  
17 ROCIO; VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO; VELASCO FONSECA  
18 RUPERTO GONZALO y YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA, los  
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores, legalmente  
20 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas  
21 cédulas y certificados de votación, a quienes de conocerles doy Fe; y  
22 dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de  
23 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
24 NOTARIO DEL CANTON: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
25 Cargo, sírvase insertar una en la que conste la Constitución de la  
26 Compañía, con el siguiente nombre TRANSPORTE PESADO  
27 CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A.; de conformidad a las

1 siguientes Cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en  
2 la celebración de la presente escritura pública, los señores:  
3 AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO EFRAIN C.I. cero seis cero tres dos  
4 cinco ocho dos seis cero (0603258260) de estado civil casado;  
5 BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN CI. cero seis cero uno uno  
6 ocho cuatro ocho cuatro nueve (0601184849) estado civil casado;  
7 BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLAS C.I. cero seis cero dos siete  
8 uno ocho siete nueve tres (0602718793) estado civil viudo; CASTELO  
9 VILLACRES CARLOS C.I. cero seis cero cero cinco tres cinco tres  
10 cinco cinco (0600535355), estado civil divorciado; CEPEDA MORENO  
11 PEDRO VICENTE CI. uno seis cero cero cero dos siete ocho seis  
12 cuatro (1600027864) estado civil casado; GUAYPACHA QUISHPE  
13 CARLOS ARMANDO C.I. cero seis cero tres nueve cinco cinco nueve  
14 nueve ocho (0603955998) estado civil casado; MORENO DONOSO  
15 SILVIA DEL ROCIO, C.I. cero seis cero tres cero dos cero cuatro uno  
16 tres (0603020413) estado civil, divorciada; VARGAS TIXI SEGUNDO  
17 ALFONSO C.I. cero seis cero dos tres ocho cuatro uno uno siete  
18 (0602384117) estado civil casado; VELASCO FONSECA RUPERTO  
19 GONZALO CI. Cero seis cero uno dos nueve uno ocho cinco nueve  
20 (0601291859) estado civil divorciado; YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA  
21 C.I. cero seis cero dos dos nueve tres uno dos ocho (0602293128) de  
22 estado civil casada. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
23 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Riobamba,  
24 Provincia de Chimborazo; todos concurren por sus propios y  
25 personales derechos, con entera capacidad para contratar y poder  
26 obligarse; en forma libre, voluntaria; y, sin prohibición legal para  
27 establecer ésta Compañía. SEGUNDA.- CONVENIO: Los  
28 Comparecientes convienen en suscribir la Compañía de nombre:

# N

# NOTARÍA SEGUNDA<sup>3</sup>

919



1 TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A.  
2 misma que, se registrá por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial  
3 por la Ley de Compañías, sus Reglamentos; y, los siguientes  
4 Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
5 TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A.  
6 CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL; y,  
7 PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el  
8 Nombre de TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY  
9 CIA S.A. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía está  
10 ubicado en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, República  
11 del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
12 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas; y/o, representaciones,  
13 en cualquier lugar del país, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La  
14 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de  
15 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
16 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
17 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
18 competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la  
19 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
20 permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. ARTÍCULO  
21 CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,  
22 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en  
23 el Registro Mercantil de la respectiva Jurisdicción Territorial, para los  
24 fines legales correspondientes; pero, podrá disolverse la Compañía  
25 TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A. en  
26 cualquier tiempo; o, prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese  
27 la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de  
28 Compañías y en éstos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

1 CAPITAL SOCIAL; Y, DE LAS ACCIONES: ARTICULO CINCO.-El  
2 Capital Social de la Compañía es de: ochocientos dólares de los  
3 Estados Unidos de Norteamérica; dividido en veinte Acciones  
4 ordinarias, nominativas e indivisibles de Cuarenta Dólares de los  
5 Estados Unidos de Norteamérica, cada una; numeradas del cero cero  
6 uno, al veinte, inclusive. ARTICULO SEIS.- Las acciones serán  
7 indivisibles y conferirán a sus Titulares los derechos determinados en  
8 la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de  
9 acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos  
10 inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador  
11 común, hecha por los interesados; o, a falta de acuerdo, por un Juez  
12 competente. ARTÍCULO SIETE.- TITULOS – ACCION: Las acciones  
13 se presentarán en títulos – acción, cuyo contenido se sujetará a lo  
14 dispuesto en el Artículo Ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.  
15 Cada título podrá representar una a más acciones. Los títulos – acción  
16 o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro  
17 de los sesenta días posteriores a la inscripción de la escritura de  
18 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO  
19 OCHO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES: Los títulos – acción y los  
20 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
21 correlativamente numerados. Entregado el título o certificado  
22 provisional al Accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.  
23 Dichos títulos y certificados inscribirán además en el Libro de Acciones  
24 y Accionistas, en el que anotarán las sucesivas transferencias, la  
25 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
26 ocurran, respecto de los derechos sobre las acciones. ARTICULO  
27 NUEVE.- ACCIONISTA: Se considera como Accionista de la  
28 Compañía, a quien conste registrado como tal, en el Libro de Acciones

# N

## NOTARÍA SEGUNDA

5  
919



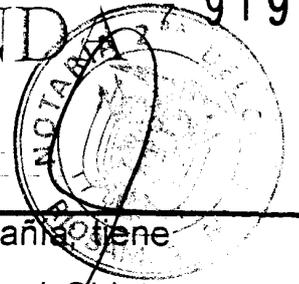
1 y Accionistas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- DERECHOS Y  
2 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas tendrán los  
3 derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de  
4 Compañías, especialmente en el Párrafo Quinto de la Sección Sexta;  
5 y, los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos.  
6 ARTICULO ONCE.- Las acciones de la Compañía serán libremente  
7 negociables; su negociación no admite restricciones. Las  
8 transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión, constante  
9 en el título o en hoja adherida al mismo; firmada por quien la transfiere.  
10 La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la  
11 Compañía, ni contra terceros; sino desde la fecha de su inscripción en  
12 el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una  
13 transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ello al  
14 Gerente de la Compañía, mediante envío o entrega de una  
15 comunicación, suscrita por el cedente y el cesionario, conjuntamente;  
16 o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que  
17 den a conocer la transferencia; o por entrega del título – acción, en la  
18 que conste la cesión respectiva. En éste último caso, el título será  
19 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente.  
20 Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título  
21 anulado, se archivarán en la Compañía. El Gerente de la Compañía,  
22 inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, dentro  
23 de los ocho días de recibidos en la Compañía los documentos a los  
24 que se refiere el Párrafo anterior. ARTICULO DOCE.- Las acciones de  
25 ésta Compañía son transmisibles por causa de muerte; conforme a la  
26 Ley. ARTICULO TRECE.- REPOSICION: En los casos de pérdida,  
27 deterioro o destrucción de acciones de la Compañía, a solicitud del  
28 Accionista registrado en sus Libros, se podrá anular el certificado o

1 título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días  
2 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
3 domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurrido treinta días  
4 desde la última publicación, podrá pedirse el certificado o título que  
5 reemplace al anulado. Los Gastos que demande la reposición, serán  
6 de cuenta del Accionista que solicite. Anulado un certificado o título, se  
7 extinguirán los derechos y obligaciones correspondientes a tales  
8 instrumentos. ARTICULO CATORCE.- OTRAS REGLAS SOBRE  
9 ACCIONISTAS: Los asuntos relativos a suscripción, usufructo, prenda  
10 y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción,  
11 que no estuvieren previstos en los presentes Estatutos; se sujetarán a  
12 lo previsto en los Artículos Ciento ochenta y cinco; y, Ciento noventa y  
13 siete de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA  
14 VOLUNTAD SOCIAL, GOBIERNO; y, ADMINISTRACIÓN. ARTICULO  
15 QUINCE.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la  
16 Junta General de Accionistas y de decisiones del Gerente y Presidente  
17 de la Compañía, según lo previsto en los presentes Estatutos. Se  
18 manifestará frente a Terceros a través de actuaciones del Gerente de  
19 la Compañía, separadamente; o, del Gerente y del Presidente de la  
20 Compañía, en forma conjunta; de acuerdo en lo previsto en éstos  
21 Estatutos. ARTICULO DIECISEIS.- La Compañía estará gobernada  
22 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y el  
23 Presidente, según lo previsto en éstos Estatutos. La Representación  
24 Legal la ejerce el Gerente de la Compañía. CAPITULO CUARTO.- DE  
25 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; y, DE LAS  
26 CONVOCATORIAS: ARTICULO DIECISIETE.- INTEGRACIÓN Y  
27 FACULTADES GENERALES: La Junta General, constituida por la  
28 reunión de Accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los

# N

## NOTARÍA SEGUNDA

919

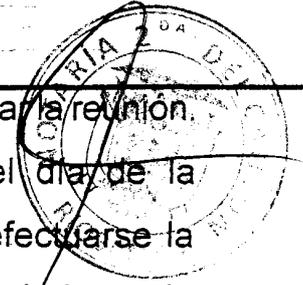


1 presentes Estatutos; es el Organo Supremo de la Compañía que tiene  
2 poder para resolver todos los asuntos relacionados con el Objeto  
3 Social, dentro de los límites establecidos por la Ley; y, puede tomar  
4 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de  
5 la Organización. ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES  
6 ESPECIFICAS: Compete específicamente a la Junta General de  
7 Accionistas: a).- Designar al Presidente, Gerente; y, Comisarios de la  
8 Compañía; para un período de dos años, establecer retribuciones y  
9 remover a los funcionarios, por causas plenamente justificadas, de  
10 conformidad a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.; b).-  
11 Orientar la actuación administrativa del Presidente y del Gerente de la  
12 Compañía.; c).- Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y  
13 ganancias, el informe de administración y fiscalización; y, adoptar las  
14 correspondientes resoluciones., d).- Resolver sobre el destino de las  
15 utilidades y beneficios sociales.; e).- Acordar aumentos o  
16 disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación,  
17 disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio principal; y,  
18 en general, cualquier resolución que altere las Cláusulas del Contrato  
19 Social; y, Normas Estatutarias, que deben ser registrados conforme a  
20 la Ley.; f).- Autorizar al Presidente; y, al Gerente de la Compañía, la  
21 realización de actos y contratos que superen la Cuantía de Cuatro  
22 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general.; g).-  
23 Adoptar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía, y,  
24 reformarlos.; h).- Disponer que se inicien las Acciones Legales a que  
25 hubiere lugar, contra los Administradores de la Compañía.; i).-  
26 Interpretar en forma obligatoria para los Accionistas, los Estatutos y  
27 Reglamentos de la Compañía.; j).- Autorizar la enajenación o  
28 constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la

1 Compañía.; k).- Aprobar el Presupuesto General Anual de Gastos de  
2 la Compañía.; l).- Establecer la caución que deberá otorgar el Gerente  
3 de la Compañía, por su gestión administrativa.; y, ll).- Ejercer las  
4 demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden; y que  
5 no pueden ser delegadas a otro Órgano o Personero de la Compañía.

6 ARTICULO DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS: Las reuniones de la  
7 Junta General de Accionistas, serán Ordinarias y/o Extraordinarias.  
8 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de  
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
10 la Compañía, para conocer los asuntos específicos de los Numerales:  
11 Primero, Segundo, Tercero; y, Cuarto, del Artículo Doscientos treinta y  
12 uno de la Ley de Compañías; esto es, para nombrar al Presidente y al  
13 Gerente de la Compañía, cuando fuere del caso; para conocer las  
14 cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente, el  
15 Gerente; y, los Comisarios de la Compañía, fijando la retribución de los  
16 Administradores y Fiscalizadores de ella; y, para resolver acerca de la  
17 distribución de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria  
18 podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el Orden  
19 del Día de la Convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver  
20 sobre la suspensión, sanción y remoción de los Administradores y  
21 Comisarios, aún cuando el asunto no estuviere en el Orden del Día. Las  
22 Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los  
23 asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO VEINTE.-  
24 CONVOCATORIAS: Convocatorias Corrientes.- Las Convocatorias a  
25 Juntas Generales de Accionistas, sean éstas Ordinarias o  
26 Extraordinarias; serán realizadas por el Presidente, y/o el Gerente, en  
27 forma conjunta o separadamente; en la forma prevista en el Párrafo  
28 del Contenido de la Convocatoria del presente Estatuto, con ocho días

# N



1 de anticipación, por lo menos, al fijado para que tenga lugar la reunión.  
2 Para el cómputo de éste Plazo, no se contará ni el día de la  
3 publicación de la convocatoria, ni aquel en que deba efectuarse la  
4 Junta; y, serán hábiles todos los días, incluyendo los feriados y de  
5 descanso obligatorio. Convocatoria por el Comisario.- El Comisario en  
6 caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a  
7 Junta General de Accionistas. Convocatoria a solicitud de los  
8 Accionistas.- El o los Accionistas que representen por lo menos el  
9 veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, podrán  
10 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente de la Compañía; la  
11 convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos  
12 que indiquen en su petición. Si el Gerente rehusare hacer la  
13 convocatoria o no lo hiciere dentro el plazo de quince días, contados  
14 desde el recibo de la solicitud, los Peticionarios podrán recurrir al  
15 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Si  
16 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico  
17 anual; es decir, hasta el treinta y uno de marzo del año inmediato  
18 vigente, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el  
19 balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de  
20 utilidades; cualquier Accionista, sea cual fuere el número de acciones  
21 que posea en la Compañía, podrá requerir la reunión de la Junta  
22 General de Accionistas, en la forma que se precisa en el Párrafo  
23 precedente. Convocatoria a Comisarios.- Los Comisarios de la  
24 Compañía, serán convocados especial e individualmente, mediante  
25 nota escrita; además de la mención correspondiente en el aviso de  
26 prensa, que contenga la convocatoria a los Accionistas de la  
27 Compañía. ARTICULO VEINTE Y UNO.- QUORUM E INSTALACION:  
28 Para que la Junta General de Accionistas, pueda constituirse

1 válidamente en primera convocatoria; deberá concurrir a ella por lo  
2 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Si la  
3 Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera  
4 convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda  
5 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
6 fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria, no  
7 podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a  
8 la Junta, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas  
9 Generales de Accionistas, se reunirán en segunda, con el número de  
10 Accionistas presentes. ARTICULO VEINTE Y DOS.- QUORUM  
11 DECISORIO: Las decisiones de la Junta General de Accionistas, se  
12 tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
13 reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones  
15 de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado  
16 concurrente a la reunión. ARTICULO VEINTE Y TRES.-  
17 CONVOCATORIA: La Convocatoria contendrá: a).- El llamamiento a  
18 los Accionistas y Comisarios de la Compañía, para la reunión.; b).- La  
19 dirección precisa del Local, ubicado dentro del domicilio principal de la  
20 Compañía, en el que se celebrará la reunión.; c).- El día, fecha y hora  
21 de la reunión. La hora de la iniciación señalada, deberá estar  
22 comprendida entre las ocho y veinte horas.; d).- La indicación clara,  
23 específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la Junta  
24 General de Accionistas. No se considerará cumplido éste requisito,  
25 cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos  
26 Sociales o la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno  
27 de los asuntos señalados en el Artículo Treinta y tres de la Ley de  
28 Compañías; esto es, aumento o disminución de capital, prórroga o

# N

# NOTARÍA SEGUNDA 11 919



1 disminución del plazo de duración, cambio de nombre o de domicilio,  
2 convalidación, reactivación; o, cualquier otro cambio en las Cláusulas  
3 del Contrato Social, que deba registrarse; será menester que la  
4 convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se  
5 someterá a consideración.; e).- La Dirección de la Oficina en la que se  
6 encuentran a disposición de los Accionistas: El balance general, el  
7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos; así como,  
8 los informes del Presidente, Gerente; y, Comisarios de la Compañía;  
9 en caso de que la Junta General de Accionistas, vaya a conocer las  
10 cuentas y los informes citados.; f).- El nombre y cargo de las personas  
11 que hacen la convocatoria.; y, g).- Los demás requisitos que fueren  
12 aplicables de acuerdo al Artículo Doscientos cuarenta y dos de la Ley  
13 de Compañías y/o al Reglamento de las Juntas Generales. ARTICULO  
14 VEINTE Y CUATRO.- PUBLICACION: La convocatoria a la Junta  
15 General de Accionistas, se publicará en uno de los diarios de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante avisos;  
17 cuya dimensión deberá ser mínima de dos columnas, por ocho  
18 centímetros. Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula.  
19 ARTICULO VEINTE Y CINCO.- JUNTAS GENERALES  
20 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículo anteriores, la  
21 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara  
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
23 territorio nacional; para tratar cualquier asunto, siempre que se esté  
24 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
26 celebración de la junta, Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a  
27 la discusión de los asuntos, sobre los que no se considere  
28 suficientemente informado; para lo cual, solamente se deliberará y

1 resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente  
2 tratar. Para que las Juntas de ésta clase tengan validez, el Acta  
3 respectiva, deberá estar firmada por todos los concurrentes, bajo  
4 prevención de nulidad. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- PRESIDENTE Y  
5 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General de  
6 Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por el  
7 Accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente  
8 de la Compañía, o la persona que la Junta determine. ARTICULO  
9 VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION: Antes de  
10 que se declare instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario  
11 tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que  
12 representa, su valor y el número de votos que le corresponde; según  
13 conste en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO VEINTE Y  
14 OCHO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo Accionista tiene  
15 derecho a obtener de la Junta General de Accionistas, los informes  
16 relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Accionistas  
17 declara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la  
18 reunión se diferiera por tres días. No se diferirá la reunión cuando ésta  
19 hubiere sido convocada por los Comisarios de la Compañía, con el  
20 carácter de urgente. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-  
21 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas podrán  
22 participar en las Juntas Generales, por medio de sus Representantes  
23 Legales, cuando fuere el caso, o a través de la persona que designe  
24 para el efecto; mediante poder notarial o carta poder dirigida al  
25 Gerente de la Compañía e Accionistas. ARTICULO TREINTA.-  
26 ACTAS: De cada sesión de Junta General de Accionistas debe  
27 redactarse una Acta en idioma castellano, preferentemente en la  
28 misma reunión; si ello no fuere posible, deberá redactarse dentro de

# N



1 los quince días posteriores a aquella; y, será firmada por el Presidente  
2 y por el Secretario de la Junta General de Accionistas. En el caso de la  
3 Junta Universal, el Acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de  
4 la Junta; las firmas de todos los asistentes a la reunión. ARTICULO  
5 TREINTA Y UNO.- CONTENIDO DEL ACTA: El Acta de la Junta  
6 General de Accionistas contendrá: a).- El lugar, el día y hora de  
7 celebración de la sesión.; b).- El nombre de las personas que  
8 intervienen en ella, como Presidente y Secretario.; c).- La transcripción  
9 de la convocatoria o el orden del día acordado.; d).- La relación  
10 sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta; así  
11 como, de la transcripción de las resoluciones de ésta.; e).- La  
12 proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia  
13 del número de votos a favor o en contra de las proposiciones, sobre  
14 las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones; y, los votos en  
15 blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los  
16 Accionistas que hayan votado en contra o que hubieren abstenido o  
17 votado en blanco.; f).- El detalle de los documentos incorporados al  
18 expediente de la sesión.; y, g).- La razón de la aprobación del Acta,  
19 que se le hiciere en la misma sesión. Sistema de llevar Actas.- Las  
20 Actas de las Juntas Generales de Accionistas, se llevarán por uno de  
21 los siguientes sistemas: a).- En un Libro especial destinado para el  
22 efecto, con hojas foliadas a numero seguido, escritas a mano al  
23 anverso y reverso, en las cuales las Actas figuran una a continuación  
24 de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en  
25 su texto, ni entre una y otra; o, b).- En las hojas móviles, escritas a  
26 máquina o computadora, en el anverso y reverso, foliadas con  
27 numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su  
28 texto; y, rubricadas una por una por el Gerente de la Compañía.

1 Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al  
2 otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías.  
3 ARTICULO TREINTA Y DOS.- EXPEDIENTES: De cada sesión de  
4 Junta General de Accionistas, se formará un expediente que  
5 contendrá: a).- La hoja del periódico en la que conste la publicación de  
6 la convocatoria.; b).- Los demás documentos exigidos en los Estatutos,  
7 para la convocatoria.; c).- Copia de las comunicaciones dirigidas a los  
8 Comisarios de la Compañía, convocándoles a la Junta.; d).- La lista de  
9 los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el  
10 valor pagado por ellas y los votos que les correspondan.; e).- Los  
11 nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la  
12 Junta.; f).- Los demás documentos que hubieren sido conocidos por  
13 ésta Junta.; y, g).- Copia del Acta suscrita por el Secretario de la Junta,  
14 dando fé de que el documento es fiel copia del original. ARTICULO  
15 TREINTA Y TRES.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES: Las  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas, tomadas con sujeción  
17 a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos, es obligatoria para  
18 todos los Accionistas. Inclusive para los que no asistieron; o, para los  
19 que votaron en contra; sin perjuicio de la facultad que tienen éstos,  
20 para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia competente las  
21 resoluciones de la Junta, a las que se refieren los Artículos Doscientos  
22 quince; y, Doscientos diez y seis de la Ley de Compañías, en los  
23 términos y condiciones de dichas normas; y, de las constantes en los  
24 Artículos Doscientos cuarenta y nueve; y, Doscientos cincuenta del  
25 mismo Cuerpo Legal. CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION  
26 LEGAL; y, ADMINISTRACION: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-  
27 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La Representación  
28 Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente. En

# N

## NOTARÍA SEGUNDA <sup>15</sup> 919

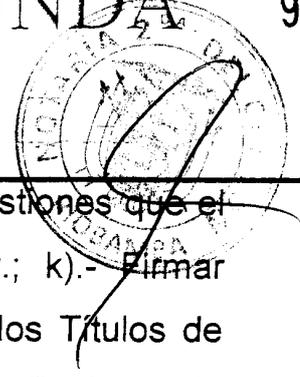


1 los términos citados, el indicado funcionario se encuentra facultado  
2 para realizar a nombre de la Compañía, toda clase de actos y  
3 contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la  
4 Compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en éstos  
5 Estatutos; todo esto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce  
6 de la Ley de Compañías. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL  
7 PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de  
8 Accionistas, necesariamente debe ser Accionista de la Compañía,  
9 durará dos años en el ejercicio de su cargo; pudiendo ser  
10 indefinidamente reelegido, y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
11 legalmente reemplazado. Son funciones y deberes del Presidente: a).-  
12 Presidir la Junta General de Accionistas.; b).- Convocar en forma  
13 separada; o, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, a  
14 sesiones de la Junta General de Accionistas.; c).- Intervenir  
15 conjuntamente con el Gerente de la Compañía, en el otorgamiento de  
16 escrituras públicas de reforma de Estatutos o de adquisición,  
17 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; previa  
18 resolución de la Junta General de Accionistas.; d).- Intervenir con el  
19 Gerente de la Compañía en todo acto o contrato que sobrepase las  
20 cuatro Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general.;  
21 e).- Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe de  
22 Presidencia.; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente de la  
23 Compañía, los Títulos de Acciones o Certificados provisionales; y, las  
24 Actas de las Sesiones de la Junta General de Accionistas.; y, g).-  
25 Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; y, las resoluciones de  
26 la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DEL  
27 GERENTE: El Gerente será elegido por la Junta General de  
28 Accionistas, necesariamente debe ser Accionista de la Compañía,

1 durará dos años en el ejercicio de su cargo; pudiendo ser  
2 indefinidamente reelegido, y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
3 legalmente reemplazado. Tendrá a su cargo la administración y la  
4 contabilidad de la Compañía; y, sus funciones específicas son las  
5 siguientes: a).- Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;  
6 así como, señalar sus remuneraciones, de conformidad con el  
7 presupuesto de aquella y siempre que las remuneraciones mensuales  
8 no excedan de diez remuneraciones básicas unificadas. Para  
9 remuneraciones que superen esa cifra, actuará en forma conjunta con  
10 el Presidente de la Compañía.; b).- Organizar las oficinas de la  
11 Compañía y supervigilar las labores del personal de ella.; c).- Dirigir el  
12 movimiento económico – financiero de la Compañía.; d).- Tener a su  
13 cargo la caja y cartera de valores.; e).- Presentar a la Junta General de  
14 Accionistas el Informe de gerencia, el balance que refleje la situación  
15 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; y, la  
16 distribución de beneficios; en el plazo de sesenta días, a contarse  
17 desde la terminación del respectivo ejercicio económico.; f).- Llevar los  
18 Libros de Actas, de Acciones y talonarios de Acciones de la  
19 Compañía; y, cuidar del archivo y correspondencia de ella.; g).-  
20 Convocar en forma separada o conjuntamente con el Presidente de la  
21 Compañía, a Junta General de Accionistas.; h).- Actuar de Secretario  
22 de la Junta General de Accionistas.; i).- Intervenir conjuntamente con  
23 el Presidente de la Compañía, en el otorgamiento de escrituras  
24 públicas de reforma de Estatutos o de adquisición, enajenación o  
25 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; previa resolución de  
26 la Junta General de Accionistas; y, en actos o contratos, que  
27 sobrepasen las Cuatro Remuneraciones básicas Unificadas del  
28 trabajador.; j).- Conferir Poder Especial para que un Apoderado obre a

# N

# NOTARÍA SEGUNDA <sup>17</sup> 919

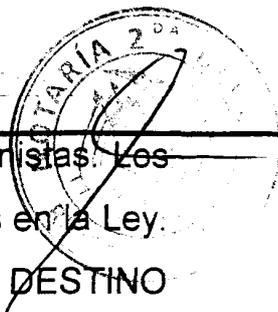


1 nombre de la Compañía, en los actos, contratos y gestiones que el  
2 Poder determine y que sea permitido por la Ley.; k).- Firmar  
3 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de  
4 Acciones o Certificados provisionales; y, las Actas de las Sesiones de  
5 la Junta General de Accionistas.; l).- Aceptar y suscribir toda clase de  
6 documentos; tales como: Letras de Cambio, Pagarés a la Orden,  
7 Contratos de Mutuo, todos con las limitaciones aplicables en cada  
8 caso; y, realizar negocios, de conformidad a las exigencias relativas al  
9 giro económico de la Empresa.; y, ll).- Todas aquellas contempladas  
10 en la Ley de Compañías. ARTICULO TREINTA Y SIETE.-  
11 SUBROGACION: En caso de falta o ausencia temporal del Presidente,  
12 le subrogará la persona designada por la Junta General de  
13 Accionistas. En ausencia o impedimento temporal del Gerente de la  
14 Compañía, le subrogará el Presidente; y a falta de éste, la persona que  
15 la Junta General de Accionistas nomine. Todos ellos, con sus  
16 atribuciones y obligaciones específicas; mientras dure la falta,  
17 ausencia temporal o impedimento, hasta que la Junta resuelva sobre  
18 el particular. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- NOMBRAMIENTO Y  
19 PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será  
20 suscrito por el Gerente; y, el de éste, por el Presidente; deberán ser  
21 inscritos en el Registro Mercantil, para que sirvan de documentos  
22 suficientes; a fin de acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.  
23 Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos, continuarán  
24 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados  
25 por la Junta General de Accionistas, salvo en los casos de renuncia o  
26 destitución. CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO  
27 TREINTA Y NUEVE.- La Junta General de Accionistas de la  
28 Compañía, designará anualmente dos Comisarios Principales; y, dos

1 Comisarios Suplentes; necesariamente deben ser Accionistas de la  
2 Compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo  
3 ser indefinidamente reelegidos; y, sus funciones se prorrogarán hasta  
4 ser legalmente reemplazados. Ejercerán la fiscalización de la  
5 Compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
6 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y  
7 en interés de la Compañía. ARTICULO CUARENTA.-  
8 ATRIBUCIONES.- Tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones  
9 específicas: a).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las  
10 garantías de los Administradores y Gerentes, en los casos en que  
11 fueren exigidos.; b).- Exigir de los Administradores de la Compañía, la  
12 entrega de un balance mensual de comprobación.; c).- Examinar en  
13 cualquier momento, sin previo aviso, por lo menos cada tres meses;  
14 los Libros, documentos y demás papeles de la Compañía, en los  
15 estados de caja y cartera.; d).- Revisar el Balance General y los de  
16 Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Informes  
17 Administrativos e informar fundamentadamente sobre ellos a la Junta  
18 General de Accionistas.; e).- Convocar a Junta General de Accionistas,  
19 en los casos determinados en la Ley.; f).- Solicitar a los  
20 Administradores de la Compañía, que hagan constar en el Orden del  
21 Día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que  
22 crean convenientes.; g).- Asistir con voz informativa a las Juntas  
23 Generales.; h).- Vigilar en cualquier tiempo y lugar las operaciones de  
24 la Compañía; y, las actuaciones de sus Administradores y demás  
25 trabajadores; e informar a la Junta General de Accionistas, sobre  
26 cualquier irregularidad o violación a la Ley y a los presentes Estatutos.;  
27 i).- Las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías y  
28 los presentes Estatutos.; y, j).- Las demás obligaciones adicionales

# N

# NOTARÍA SEGUNDA <sup>19</sup> 919



1 que expresamente establezca la Junta General de Accionistas. Los  
2 Comisarios están sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley.  
3 CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO; y, DESTINO  
4 DE UTILIDADES Y BENEFICIOS: ARTICULO CUARENTA Y UNO.- El  
5 Ejercicio Económico de la Compañía, correrá desde el primero de  
6 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO  
7 CUARENTA Y DOS.- La Junta General de Accionistas de la  
8 Compañía, podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o  
9 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
10 observando las disposiciones legales sobre ésta materia. En lo que a  
11 la auditoría externa se refiere, se estará a lo que dispone la Ley.  
12 ARTICULO CUARENTA Y TRES.- De los beneficios líquidos anuales  
13 se tomará un porcentaje no menor al Diez por ciento, destinado a  
14 formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el  
15 Cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser  
16 reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituido,  
17 resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos  
18 beneficios se deberá destinar por lo menos un Cincuenta por ciento  
19 para dividendos a favor de los Accionistas, salvo resolución unánime  
20 en contrario de los Accionistas concurrentes a la Junta General. Solo  
21 se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios  
22 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de  
23 libre disposición. La distribución de dividendos entre los Accionistas,  
24 se realizará en proporción directa al capital que hubieren  
25 desembolsado. CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y  
26 LIQUIDACION: ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- La Compañía  
27 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de  
28 Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación de la

1— Compañía, se regirá al amparo de las disposiciones contempladas en  
2 la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la Sección  
3 Doce de esta Ley; así como, por el Reglamento sobre disolución y  
4 liquidación de Compañías y por lo previsto en los Estatutos. En caso  
5 de liquidación, actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía;  
6 salvo que la Junta General de Accionistas, decida que actúe  
7 expresamente otra persona. ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- La  
8 Compañía no se disolverá por causa de muerte, interdicción o quiebra  
9 de uno o más de sus Accionistas. CAPITULO NOVENO.- NORMAS  
10 COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACION: ARTICULO  
11 CUARENTA Y SEIS.- En todo aquello que no estuviere previsto en los  
12 presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías;  
13 y, a las reformas que se incorporen en lo posterior; mismas que, se  
14 tenderán como incorporadas a éste contrato. ARTICULO CUARENTA  
15 Y SIETE.- Corresponderá a la Junta General de Accionistas, la  
16 interpretación de los Estatutos; y, los casos de duda, así como de  
17 aquellos que se produjeren por vacíos Estatutarios, serán resueltos,  
18 por este mismo Organismo. CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES  
19 GENERALES: ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- Los Permisos de  
20 Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de  
21 transporte comercial de carga pesada; serán autorizados por los  
22 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de  
23 propiedad; por consiguiente, no son susceptibles de negociación.  
24 ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- La Reforma del Estatuto,  
25 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
26 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la  
27 Compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos  
28 de Tránsito. ARTICULO CINCUENTA.- La Compañía en todo lo

# N

# NOTARÍA SEGUNDA <sup>21</sup> 919



1 relacionado con El Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la  
2 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
3 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
4 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.  
5 ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del  
6 servicio, debieran cumplir además normas de seguridad, higiene,  
7 medio ambiente u otras, establecidas por otros Organismos; deberán  
8 en forma previa, cumplirlas. CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El  
9 Capital con que se constituye la Compañía, ha sido suscrito en su  
10 totalidad; y, pagado por todos los señores Accionistas de la Compañía;  
11 de conformidad con siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACION  
12 DEL CAPITAL:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO EFRAIN	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLAS	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
CASTELO VILLACRES CARLOS	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
GUAYPACHA QUISHPE CARLOS ARMANDO	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCIO	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
VELASCO FONSECA RUPERTO GONZALO	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA	\$80,00	\$50,00	\$30,00	2
TOTAL	\$800,00	\$500,00	\$300,00	20

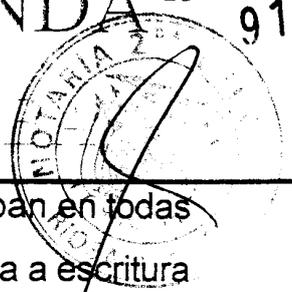
13 Por lo expuesto, el capital social suscrito es de ochocientos Dólares  
14 Americanos; y pagado es de Quinientos Dólares de los Estados

1 Unidos de Norteamérica. DOS.- El pago en numerario de todos los  
2 Accionistas, consta de la Papeleta de Depósito en la Cuenta de  
3 Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro;  
4 la misma que, se agrega a ésta escritura. TRES.- Se presentará la  
5 correspondiente solicitud a la Agencia Nacional del Transporte  
6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y/o, los Organismos competentes,  
7 para obtener el Informe favorable respectivo. CUATRO.- los  
8 accionistas, depositaran el capital que no se encuentra cancelado,  
9 esto es el capital por pagar, en un plazo de treinta días, contados a  
10 partir que la Compañía, entre en operación. CINCO.- Se nombra  
11 expresamente a los señores: como Presidente al Sr: VELASCO  
12 FONSECA RUPERTO GONZALO; y, Gerente al Sr: JOSE AGUSTIN  
13 BARRENO ALMEIDA de la Compañía TRANSPORTE PESADO  
14 CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A.; respectivamente; por un  
15 período de dos años; contados a partir de la inscripción de sus  
16 Nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba,  
17 Provincia de Chimborazo. SEIS.- Se autoriza al señor Gerente de la  
18 Compañía, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias;  
19 para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su  
20 inscripción en el Registro Mercantil; y, todos los trámites pertinentes  
21 para obtener las autorizaciones y permisos de las Autoridades  
22 competentes; a fin de que, la Compañía pueda operar. Usted Señor  
23 Notario, se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo, para la  
24 perfecta validez y eficacia de este instrumento público; a fin de que,  
25 surta los Efectos Legales correspondientes. Firmado) Doctor Luis  
26 Alberto Sampedro Oñate, con Matrícula Profesional número quinientos  
27 noventa y dos del Ilustre Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta  
28 aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las

# N

# NOTARÍA SEGUNDA <sup>23</sup>

919



1 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas  
2 sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura  
3 pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les  
4 fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mí la Notaria,  
5 se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de  
6 acto junto conmigo la Notaria que doy fe.-

7



8

AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO EFRAIN

9

C.C. 060325826-0

10



11

BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN

12

C.C. 0601184849

13



14

BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLAS

15

C.C. 060271873-3

16



17

CASTELO VILLACRES CARLOS

18

C.C. 0600535355

19

20

CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE

21

C.C. 16-0002786-4

*Carlos Armandos*



1

2

GUAYPACHA QUISHPE CARLOS ARMANDO

3

C.C. 060395599-8

4

*Silvia Del Rocio*



5

MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCIO

6

C.C. 060302041-3

7

*Alfonso*



8

VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO

9

C.C. 060238411-7

10

*Ruperto Gonzalo*



11

VELASCÓ FONSECA RUPERTO GONZALO

12

C.C. 0601291859

13

*Maria Eva*



14

YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA

15

C.C. 060225312-5

16

17

18

19

*[Signature]*

Dra. PATTY SORAYA DILLON ROMERO  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN



TRÁMITE NÚMERO: 1614

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	919
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /RIOBAMBA /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

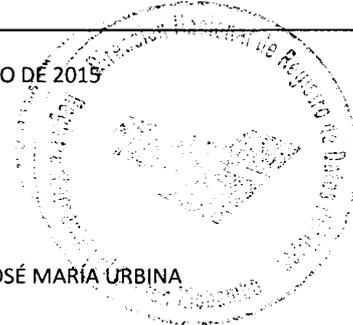
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

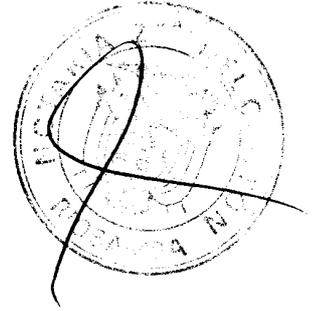


DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



919

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7528235  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0601184499 BARREÑO ALMEIDA JOSE AGUSTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMIREY CIA S.A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7628235

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 24/04/2015 2:01:14 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 2004/07/01 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° SU-SG-10/01 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 65 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMPLETICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES

SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento, deberá ingresar con el código de reserva: YLS4X a nuestro sitio Web institucional <http://www.supempresas.gob.ec> consultar código reserva

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-006-2015-DPCH-ANT  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 0139-CJ-DPCH-006-2015-ANT de marzo 24 de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA. S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO EFRAÍN	0603258260
2	BARRENO ALMEIDA JOSÉ AGUSTÍN	0601184849
3	BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLÁS	0602718793
4	CASTELO VILLACRES CARLOS	0600535355
5	CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE	1600027864
6	GUAYPACHA QUISHPE CARLOS ARMANDO	0603955998
7	MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCÍO	0603020413
8	VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO	0602384117
9	VELASCO FONSECA RUPERTO GONZALO	0601291859
10	YUGSAN BONIFAZ MARÍA EVA	0602293128

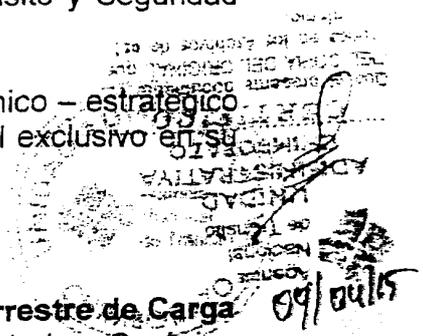
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

**La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

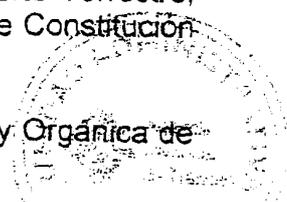
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2015-0244, de marzo 25 de 2015, e Informe Técnico favorable No. 08-WG-CJ-DPTCH-006-2015-ANT, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA. S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 076-AJ-MTGA-ANT-CH-2015, abril 1 de 2015, e Informe No. 012-CJ-CP-AJ-MTGA-2015-DPCH de abril 1 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA. S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



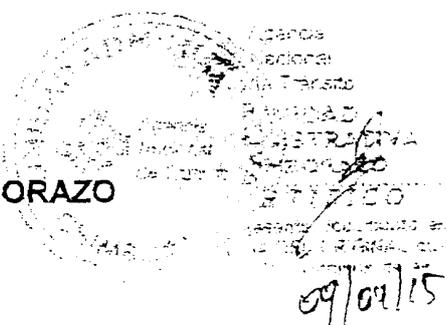


**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA. S.A.** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los ocho días del mes abril de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino  
**DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO**



N° 0515164



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

#### TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHIMREY CIA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS	CAPITAL
AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO EFRAIN	0603258260	\$50.00
BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN	0601184849	\$50.00
BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLAS	0602718793	\$50.00
CASTELO VILLACRES CARLOS	0600535355	\$50.00
CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE	1600027864	\$50.00
GUAYPACAHA QUISHPE CARLOS ARMANDO	0603955998	\$50.00
MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCIO	0603020413	\$50.00
VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO	0602384117	\$50.00
VELASCO FONSECA RUPERTO GONZALO	0601291859	\$50.00
YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA	0602293128	\$50.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$500,00</b>

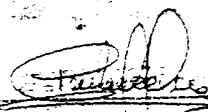
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 15 de Abril del 2015  
Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
Tania Arostegui  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



No. 060325826-0

CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AMAGUAYA ALLAUCA  
PEDRO ESPÍN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-07-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MAGALI DEL ROCÍO  
VIVOS BUÑAY



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V43433222

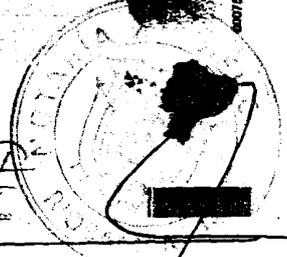
919

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AMAGUAYA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALLAUCA MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2015-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-03



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electores 23 de Febrero del 2014

060325826-0 092 - 0241

AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO ESPÍN

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALDONADO

SANCION Mesa: 34 CodRep: 8 Total: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3650510 24/04/2014 8:56:12

3650510

IMP. KGM, SA

919

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOSAMBA OLIMPIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 ROSA AMELIA GADVAY GADVAY

960118484-8

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRENO AGUSTIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALMEIDA ZOLA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOSAMBA 2011-10-17  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-17

V4443V42



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005  
 005 - 0164  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0601184849  
 CÉDULA: BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA: RIOSAMBA  
 CANTON: MALDONADO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 PARROQUIA: 0  
 ZONA: 0

PRESENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA DE CIUDADANÍA  
N.º 060271879-3  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARRENO GUILARRO  
JUAN NICOLAS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
MALDONADO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
ANA ISABEL  
MOYOTA FLORES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

919

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BARRENO AGUSTIN

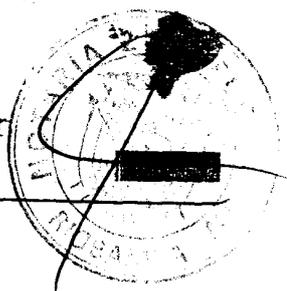
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUILARRO MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION  
RIOBAMBA  
2014-12-02

FECHA DE EXPIRACION  
2024-12-02

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

060271879-3 685 - 0180

BARRENO GUILARRO JUAN NICOLAS

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALDONADO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 03

4099206 04/12/2014 11:17:45

4099206



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060053535-5



CEDELA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTELO VILLACRES CARLOS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO QUIMIAG**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1947-09-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTELO LEONIDAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACRES LUZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2014-10-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-21

V3333V4222

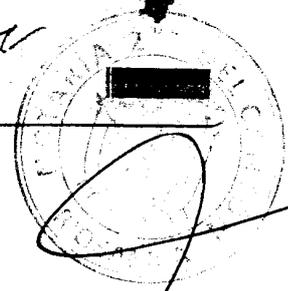
919



000723786

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0179

0600535355

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CASTELO VILLACRES CARLOS

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUIMIAG

PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

160002786-4



CÉDULA DE  
CIDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CEPEDA MORENO  
PEDRO VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
GUANO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1945-10-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
BLANCA  
TORRES



ESTRUCTURA  
BASICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
INGENIERO PROFESIONAL

YAMADWAKO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEPEDA SEGUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORENO ELVA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIBAMBA  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

*[Signature]*

*[Signature]*



919-116

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

006

006 - 0287

1600027864

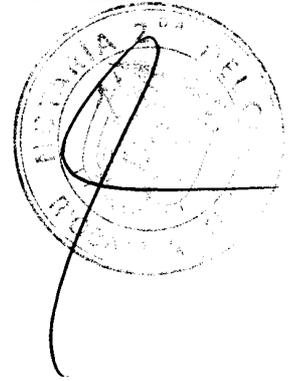
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIBAMBA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
VELOZ

1  
9  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA



919

CITADANIA 060395598-8

GUAYPACHA QUSHPE CARLOS ARMANDO

SHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

21 FEBRERO 1983

001-0066 00056 M

SHIMBORAZO/CHAMBO

1983

*Armando C*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PROFESION AGRICULTOR

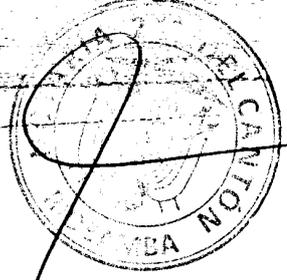
BALTASAR GUAYPACHA

MARIA ROSA QUSHPE

21 FEBRERO 1983

001-0066 00056 M

3162980



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
SECCIONES SECCIONALES DE FEBRERO

007 - 0125 0603955998  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GUAYPACHA QUSHPE CARLOS ARMANDO

SHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	9
PROVINCIA	CHAMBO	0
CHAMBO		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

*Armando C*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060302041-3



CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 LIZARRAZURU  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-09-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

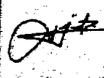
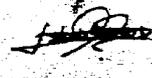
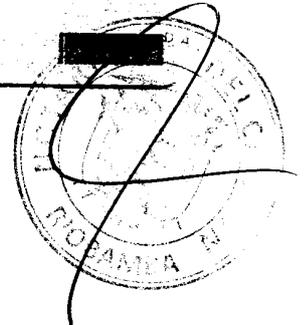


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER COMER-ADM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO LUIS GERARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DONOSO DINA MATILDE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2013-02-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-01

A1111A1121

00677583

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0253      0603020413

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MALDONADO	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Alba Torres*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

No 060238411-7



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VARGAS TIXI  
 SEGUNDO ALFONSO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CHIMBORAZO  
 RIOBAMBA  
 LICTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA EVA  
 YUGSAN BONFAZ



INSTRUCCIÓN  
 BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
 MECÁNICO

E333312242

919

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VARGAS LEMA SEGUNDO BERNARDO

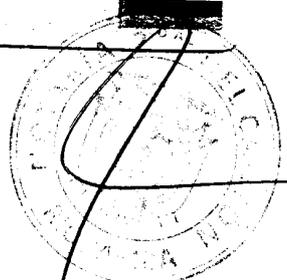
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TIXI LLORON MARIA JOSEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 RIOBAMBA  
 2013-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-04-13

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 2014

012

012 - 0056

0602384117

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 LICTO

0

PROVINCIA  
 RIOBAMBA

CANTÓN

BARRIOBIA

0

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 060129185-9

CEDULA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VELASCO FONSECA  
RUPERTO GONZALO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
CHAMBO  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

PROFESION/OCCUPACION  
BACHILLERATO  
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELASCO ROMERO MANUEL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FONSECA HILDA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
RIOBAMBA  
2015-03-03

FECHA DE EXPIRACION  
2025-03-03

*[Signature]*

*[Signature]*

919



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

029 - 0071

0601291859

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELASCO FONSECA RUPERTO GONZALO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

RIOBAMBA

VELCZ

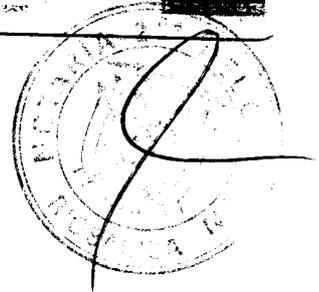
0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



060229312-8

TIPO DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
YUGSAN BONIFAZ  
MARIA EVA

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
PUNZACA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado  
SEGUNDO ALFONSO  
VARGAS TIXI



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION OBRERO

A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
YUGSAN INCHIGLEMA RAFAEL

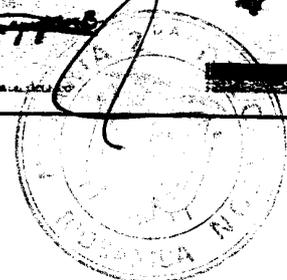
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BONIFAZ PALTA MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
RIOBAMBA

2011-11-22

FECHA DE EXPIRACION

2021-11-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

052

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-20

052 - 0042

0602293128

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCION

2

PROVINCIA

MALDONADO

0

RIOBAMBA

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 005-002-000007605

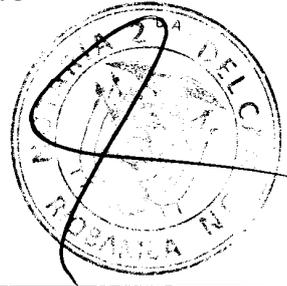


20150601002P04010

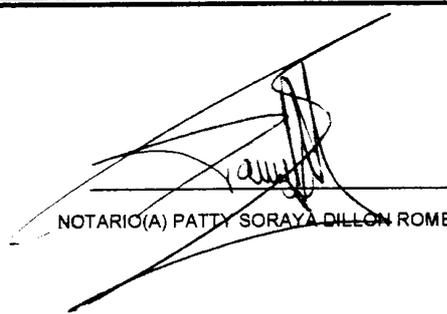
NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:		20150601002P04010					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMAGUAYA ALLAUCA PEDRO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603258260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601184849	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRENO GUIJARRO JUAN NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602718793	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CASTELO VILLACRES CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600535355	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEPEDA MORENO PEDRO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600027864	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAYPACHA QUISHPE CARLOS ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603955998	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORENO DONOSO SILVIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603020413	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS TIXI SEGUNDO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602384117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASCO FONSECA RUPERTO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601291859	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	YUGSAN BONIFAZ MARIA EVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602293128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					


 NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

**RAZON:** CERTFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A LAS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA QUINTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHIMBORAZO REY CHINREY CIA SA OTORGADO POR EL SEÑOR PEDRO EFRAIN AMAGUAYA ALLAUCA Y OTROS CELEBRADA EL DIA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA; DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO POR LO CUAL DOY FE, A RIOBAMBA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL QUINCE.



*[Handwritten signature]*  
DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE RIOBAMBA.





Factura: 005-002-000008404



20150601002000269

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150601002000269

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	NOTARIA SEGUNDA NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	CUARTA
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

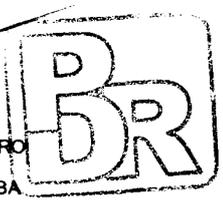
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRENO ALMEIDA JOSE AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601184849
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	08/05/2015
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	JOSE BARRENO
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	0601184849

OBSERVACIONES:



Handwritten signature of the notary.



NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA